

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DEL ATÚN BLANCO  
DEL SUR PARA 2012 Y 2013**

*OBSERVANDO* que el actual y elevado nivel de incertidumbre acerca del estado del stock ha conducido a una visión menos optimista del estado del stock en comparación con la evaluación de stock de 2007, con un RMS estimado en 27.964 t en comparación con las 29.900 t de 2007;

*OBSERVANDO ADEMÁS* las conclusiones de la Reunión de evaluación de atún blanco de 2011 y el Informe del SCRS de 2011 en los que se considera que el stock de atún blanco del Sur es probable que esté sobrepescado y siendo objeto de sobrepesca, siendo 0,88 (0,55-1,59) la mejor estimación actual de  $SSB_{2009}/SSB_{RMS}$  y 1,07 (0,44-1,95) la mejor estimación actual de  $F_{actual}/F_{RMS}$ ;

*RECONOCIENDO* que las capturas totales anuales desde 2004 han sido considerablemente inferiores al RMS;

*RECONOCIENDO* la necesidad de implementar medidas para mejorar el estado del stock de atún blanco del Sur hasta llegar al nivel que permite el RMS, siendo este el objetivo de ordenación de ICCAT;

*OBSERVANDO ADEMÁS* que capturas que sobrepasen las 24.000 t no permitirán la recuperación del stock en el plazo previsto;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que es necesario seguir trabajando antes de poder desarrollar y llegar a un acuerdo sobre los acuerdos de distribución para el atún blanco del Sur basándose en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 El límite de captura total anual para el atún blanco capturado en el océano Atlántico al sur de 5° norte se establecerá en 24.000 t para 2012 y 2013, siendo esta la captura máxima admisible que permitiría la recuperación del stock.
- 2 No obstante las disposiciones del párrafo 1, si las capturas totales comunicadas de atún blanco en 2011 tal y como se declaren a la reunión de ICCAT de 2012, superan las 29.900 t, se restará al TAC de 2013 la cantidad total de las capturas de 2011 que supere las 29.900 t.
- 3 Los cinco participantes que pescan activamente atún blanco del Sur, a saber, Taipei Chino, Sudáfrica, Namibia, Brasil y Uruguay, participarán en un acuerdo de distribución de 21.000 t. Además del límite del acuerdo de distribución, los cinco participantes no superarán sus límites de captura individual\*, a saber, 13.000 t para Taipei Chino, 10.000 t para Sudáfrica y Namibia combinadas, 3.500 t para Brasil y 1.200 t para Uruguay.
- 4 Se aplicarán límites de captura a la Unión Europea (1.540 t), Belice (300 t), Filipinas (150 t) y Corea (150 t). Japón se esforzará por limitar su captura total de atún blanco del Sur al 4% en peso de su captura total de patudo con palangre en el océano Atlántico al sur de 5° Norte.
- 5 Las demás CPC, que no pescan activamente atún blanco del Sur, se limitarán a una captura máxima de 100 t.
- 6a Todas las CPC mencionadas en los párrafos 3 y 4 comunicarán regularmente a la Secretaría de ICCAT las capturas acumuladas provisionales de atún blanco del Sur de conformidad con el siguiente calendario:
  - las capturas totales realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio se comunicarán antes del 31 de julio;

\* Los límites de captura individual mencionados en el párrafo 3 únicamente representan las aspiraciones de los países en el marco del estado actual del stock y deberían considerarse en el marco del límite del acuerdo de distribución total de 21.000 t. Estos límites son sólo aplicables para la medida de conservación actual y no influirán en futuras asignaciones.

- las capturas totales realizadas desde el 1 de enero al 30 de septiembre se comunicarán antes del 31 de octubre y
  - las capturas totales realizadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre se comunicarán antes del 31 de enero del año siguiente.
- 6b Además de las disposiciones del párrafo 6a, Japón comunicará también sus capturas de patudo al Sur de 5°N simultáneamente con sus capturas de atún blanco.
- 6c La Secretaría de ICCAT distribuirá inmediatamente las capturas declaradas a todas las CPC afectadas.
- 7 En el segundo periodo de comunicación (31 de octubre), si las capturas totales declaradas de los cinco participantes en el acuerdo de distribución superan las 16.800 t (80% del límite del acuerdo de distribución), se requerirá a estos participantes que comuniquen las capturas mensualmente a la Secretaría de ICCAT durante el resto del año.
- 8 Si en cualquier momento alguno de los participantes mencionados en los párrafos 3 y 4 (excluyendo a Japón) alcanza el 80% de su límite de captura individual, deberá comunicar su captura respectiva mensualmente a la Secretaría de ICCAT durante el resto del año.
- 9 Si las capturas del acuerdo de distribución superan las 21.000 t sin que ninguno de los cinco participantes haya superado sus límites de captura individuales, el acuerdo de distribución se reducirá en el año siguiente en una cantidad equivalente al 100% de la cantidad total en exceso. Esta reducción se aplicará también de forma prorrateada a todos los límites de captura individual en el año siguiente.
- 10 Si las capturas del acuerdo de distribución superan las 21.000 t debido a que alguno de los cinco participantes supera sus límites de captura individuales, el acuerdo de distribución se reducirá en el año siguiente en una cantidad equivalente al 100% de la cantidad total en exceso. Además, a los participantes que hayan provocado el exceso de captura se les reducirá su límite de captura individual en el año siguiente en un 125% de la cantidad total en exceso.
- 11 Si cualquier CPC mencionada en el párrafo 4 (con la excepción de Japón) supera sus límites de captura, sus límites de captura se reducirán, en el año siguiente, en una cantidad equivalente al 100% de la cantidad total en exceso.
- 12 Todas las demás CPC mencionadas en el párrafo 5 que superen sus límites de captura individuales verán reducidos sus límites de captura en una cantidad equivalente al 100% de la cantidad total en exceso en el año posterior a la revisión de sus capturas en la reunión de la Comisión de ICCAT.
- 13 En el caso de que Japón supere, en 2012 o 2013, su límite de captura fortuita de atún blanco del Sur del 4% en peso de sus capturas totales de patudo realizadas con palangre en el océano Atlántico al Sur de 5° N, esta cuestión se remitirá a la siguiente reunión de la Comisión para determinar un límite de captura apropiado que se tiene que implementar en el periodo de ordenación subsiguiente.
- 14 Si las capturas totales superan las 24.000 t (TAC) en un año determinado hasta 2013, sin que ningún participante haya superado sus límites de capturas, la cantidad de captura en exceso del TAC se deducirá del acuerdo de distribución en el año siguiente al año en que la Comisión de ICCAT examine el exceso de captura.
- 15 No se establecerán disposiciones para el traspaso de remanentes en el marco de la medida de conservación previa [Rec. 07-03] para la medida de conservación actual. Los remanentes de captura de un año determinado de esta medida de conservación no podrán traspasarse al año siguiente.
- 16 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) que pescan activamente atún blanco del Sur mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de atún blanco del Sur validados y precisos, cumpliendo totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.

- 17 La próxima evaluación de stock de atún blanco del Sur se trasladará a 2013 teniendo en cuenta la necesidad de reducir la incertidumbre de la evaluación de stock de 2011. Se insta encarecidamente a los científicos de las entidades que pescan activamente atún blanco del Sur a que analicen sus datos pesqueros y participen en la evaluación de 2013.
- 18 En la reunión de la Comisión de ICCAT de 2013, se examinarán y revisarán todos los aspectos relacionados con el límite de captura de atún blanco del Sur y los acuerdos de distribución, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación actualizada del stock de atún blanco del Sur que se llevará a cabo en 2013. En este examen y revisión se debería tratar también cualquier exceso de captura por encima del TAC de 2012 y 2013.
- 19 Esta Recomendación sustituye en su totalidad a la *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura del atún blanco del Sur para 2008, 2009, 2010 y 2011* [Rec. 07-03].